

RESOLUCIÓN NÚMERO 0033 DE 04 MARZO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco de lo dispuesto en el marco del programa de mejoramiento podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por otras entidades, y su valor será el equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7, *ibidem*.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 18 de febrero de 2025

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda”

dando alcance el 25 de febrero de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso - Programa “Casa Digna Vida Digna” el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
CÚCUTA	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.500.000.000	50%
		MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 1.500.000.000	50%

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
CARTAGENA	\$ 18.000.000.000	CORVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%
		FONVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
ITAGUÍ	\$ 3.600.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.800.000.000	50%
		MUNICIPIO DE ITAGUÍ	\$ 900.000.000	25%
		EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUÍA	\$ 900.000.000	25%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO M/CTE (\$635.679.825).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda”

desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna, Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO M/CTE (\$635.679.825)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

ID_HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO
25611371	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	13337855	RIGOBERTO	LOPEZ PACHECO	\$ 15.598.641
25721965	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	27682310	SONIA ESPERANZA	LOPEZ TORRES	\$ 15.599.848
25749865	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	23148048	LUZ MARINA	RESTREPO MARTINEZ	\$ 15.599.850
28227238	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	63517962	MARIA TERESA	RANGEL CONTRERAS	\$ 15.599.846
28227206	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60443469	MAYRA ALEJANDRA	QUINTERO CABARICO	\$ 15.599.835
28227243	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60351471	ROSALINA	VARGAS ROJAS	\$ 15.599.886
27590791	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60308720	AYDEE	QUIMBAYO	\$ 15.599.852
28484873	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	30933238	ROSA LUISA	BLANCO PEREZ	\$ 15.374.711
28484890	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1053124027	CARLOS ALBERTO	SILGADO WILCHES	\$ 15.570.955
25621035	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	1093745057	ARELIS	ROJAS MENDEZ	\$ 15.599.976
25621042	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	49555357	GLORIA MARIA	CARDENAS LOZANO	\$ 15.599.890
25586042	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60306624	PAULINA	HEREDIA RODRIGUEZ	\$ 15.599.945
25586050	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	27609460	FABIOLA	CASTAÑO CASTAÑO	\$ 15.599.961
25589914	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	27835498	CARMEN	GELVEZ DE RODRIGUEZ	\$ 15.599.898
25638009	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60287563	MERY MARIA	TELLEZ ASCANIO	\$ 15.599.989
25594941	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	37213101	ROSA MARIA	CASADIEGOS GIL	\$ 15.599.808
25580446	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	37258320	LUZ MARINA	GALVIS	\$ 15.596.450
25580448	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	88251528	FRANKLIN DISNEY	CASTAÑO CASTAÑO	\$ 15.599.423
27590788	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60442530	AURA CAROLINA	RODRIGUEZ PEREZ	\$ 15.599.931
28485253	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	15300817	DANIEL ANTONIO	MONTES ORTEGA	\$ 15.593.243
25640355	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60388692	MILLERETH	ORTEGA ESTRADA	\$ 15.599.938

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda”

ID_HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO
25723705	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	27605953	ANA MATILDE	BALMACEDA SANGUINO	\$ 15.592.623
28484932	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45544730	JANERIS	COGOLLO GUETO	\$ 15.460.969
28484756	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	85465598	IVAN JAVIER	SALINAS SUAREZ	\$ 15.509.081
28484713	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1143331557	LACIDES ALCIDES	AGUILAR SILGADO	\$ 15.578.213
25612698	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60384804	ANAYIBE	PACHECO PEREZ	\$ 15.599.921
25749857	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	37345010	ALIX TERESA	ACEVEDO SUAREZ	\$ 15.599.011
25629123	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	13443874	JOSE EMILIO	SIERRA NAVAS	\$ 15.599.964
25629124	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	88143267	JESUS EMILIO	ECHAVEZ SANCHEZ	\$ 15.599.736
25698939	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	27632222	ISABEL	CANO DE BENITEZ	\$ 15.599.621
25696199	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	37242186	ANA ROSA	RODRIGUEZ	\$ 15.599.907
25647785	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	13255432	JOSE HOLGUER	PEREZ NARANJO	\$ 15.599.950
25638046	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60383265	NORITZA	CHAPARRO CACERES	\$ 15.599.947
25740982	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	1003166393	DIANA	CARDENAS CARDENAS	\$ 15.599.927
25723707	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	88202738	INDALECIO	HERNANDEZ CETINA	\$ 15.599.835
25740960	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	1090463944	JENNY PAOLA	VALENCIA OVALLOS	\$ 15.594.030
25623365	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	27620440	MARIA TERESA	DIAZ DE URBINA	\$ 15.576.154
28228944	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	13508169	DIOSELI	ROPERO SUAREZ	\$ 15.599.780
28092410	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	30050664	BLANCA YANETH	GUARIN NIÑO	\$ 15.599.280
28485613	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42777351	GLORIA AMPARO	ESCOBAR RUIZ	\$ 13.920.000
28485563	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	21374547	BLANCA INES	VASQUEZ	\$ 13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS						\$ 635.679.825

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica.

Resolución No. 0033 del 04 marzo de 2025

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda”

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 MARZO 2025

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackelinne Díaz
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV (E)

Aprobó:
Luis Roberto Cruz
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Maria Fernanda Merlano
Contratista
DIVIS

Julián Vásquez Grajales
Cargo: Contratista CMC 17 2025
FONVIVIENDA